



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 118-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 22 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe N°105-2024/OFI/OGEP/MPLC de fecha 1 de julio del 2024 del Jefe de Proyecto, el Informe N°358-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET del 3 de julio del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Memorandum N°186-2024-OGEP/MPLC del 3 de julio del 2024 del Director (e) General de Estudios y Proyectos, el Informe N°01-2024-OGEP-MPLC/ECH/JCVD del Formador/Evaluador de Estudios y Proyectos, el Informe N°140-2024/OFI/OGEP/MPLC del 23 de agosto del 2024 del Jefe de Proyecto, el Acta N°06-2024-CTE-EAET/MPLC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Comité de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, el Informe Múltiple N°034-2024/EPP-OGEP/MPLC de fecha 15 de noviembre del 2024 de los Formuladores/Evaluadores de expedientes técnicos, el Memorandum N°324-2024-OGEP/MPLC del 19 de noviembre del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe Técnico N°014-2024-EJRCT-GRM-OGEP-OFI-MPLC informe técnico de consistencia, el Informe Múltiple N°01-2024-GRM-EJRCT-OFI-MPLC del 20 de noviembre del 2024 de los Formuladores de Proyectos de Inversión, el Informe N°760-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC del 20 de noviembre del 2024 del Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, el Informe N°0933-2024/OGEP/GM/MPLC del 21 de noviembre del 2024 del Director de la oficina general de estudios y proyectos, el Informe N°4252-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 21 de noviembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°229-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC del 21 de noviembre del 2024 de la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°104-2024-ASCC/OP/OGPP/MPLC de fecha 22 de noviembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°0736-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°1279-2024-OGAJ-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de la Contraloría General de la Republica N°432-2023-CG, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece en el: Numeral 6.2) Ejecución de obras públicas por administración directa: La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias (...) Numeral 6.6) Proceso de ejecución de obras por administración directa Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las Inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo cuerpo normativo se desprende lo establecido en el Artículo 9), numeral 5) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. Artículo 10) De la OPMI del Sector, numeral 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI, Artículo 1), De la OPMI del Sector, numeral 10.3) La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI;

Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el Artículo 17) Fase de Ejecución, numeral 17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Unidad Ejecutora, Dirección de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Se tiene el Informe N°105-2024/OFI/OGEP/MPLC de fecha 1 de julio del 2024 del Jefe de Proyecto Ing. Neptaly Astete Arteaga, por el cual remite el PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA, con CUI N°2494155, solicitando la designación de evaluador técnico, revisión y aprobación, mismo que prosigue con la revisión en las dependencias correspondientes;

Con Informe N°0358-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET en fecha 3 de julio del 2024 el Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones Eco. Nelson Olmedo Usca, remite el PIP con CUI N°2494155, solicitando la evaluación del expediente técnico a la Dirección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

General de Estudios y Proyectos, con esas consideraciones el Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos Arq. Rudy Efer Puma Arteaga dispone su revisión conforme el marco normativo, bases legales y directivas vigentes en la entidad municipal;

Es así, que habiéndose conformado la Comisión Especializada de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, quienes previa verificación y revisión de los documentos técnicos correspondientes, suscriben: el Acta N°06-2024-CTE-EAET/MPLC, en fecha 19 de noviembre del 2024, en la que, los miembros de la Comisión Especializada de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, conformada por: Econ. Gil Jacinto Otazu Vargas – Director General de Estudios y Proyectos, Ing. Ana Cecilia Quintana Navarro - Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Efraín Castro Hanco – Evaluador (e), Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza - Evaluador, Concluyen que han revisado, evaluado y verificado los contenidos del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA, con CUI N°2494155, Otorgando la CONFORMIDAD en vista de contar con la documentación requerida conforme establece la Directiva General para la ejecución de proyectos e inversión pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Con Memorandum N°324-2024-OGEP/MPLC en fecha 19 de noviembre del 2024, el Director General de Estudios y Proyectos Econ. Gil Jacinto Otazu Vargas remite a la Oficina Formuladora de Inversiones, la conformidad de la evaluación de la Comisión Especializada de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, a efecto de la elaboración del informe de consistencia, motivo por el cual los Formuladores de Proyectos de Inversión Econ. Elvins Rolan Cornejo Ticona e Ing. German Rivera Mayta presentan el Informe Múltiple N°01-2024-GRM-EJRCT-OFI-MPLC sobre evaluación de consistencia técnica y el formato 8A, otorgando aprobación de consistencia al PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA. Con esas consideraciones el Director (e) General de Estudios y Proyectos con Informe N°0933-2024/OGEP/GM/MPLC el 21 de noviembre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de consistencia con opinión favorable, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N°4252-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris en fecha 21 de noviembre del 2024, solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal favorable para el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA;

Se tiene el Informe N°229-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC de la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Bithia Rozas Silva de fecha 21 de noviembre del 2024, por el cual previa revisión, precisa que la inversión según el Banco de Inversiones se encuentra Activo con fecha de viabilidad al 16/08/2020, y el servicio público con brecha identificada y priorizada al cual contribuye "Servicio agua potable", e indicador de brecha de acceso a servicios "porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública", precisando que la ejecución es bajo la administración directa se desarrolla conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa";

Se tiene el Informe N°0104-2024-ASCC/OP/OGPP/MPLC del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri de fecha 22 de noviembre, quien previa revisión al Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA, Otorga Disponibilidad Presupuestal Favorable hasta por el monto de S/3'745,630.00 soles, con cargo al rubro 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Es así que con Informe N°0736-2024-JVM/OGPP-MPLC el Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz en fecha 22 de noviembre del 2024, otorga OPINIÓN FAVORABLE de trámite del expediente de disponibilidad presupuestal de la inversión antes indicada, solicitando opinión legal a efecto de la aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe Legal N°01279-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la APROBACION con categoría "A" el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA, con CUI N°2494155, en el marco de los establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", numeral 6.2, 6.44 y 6.6, DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del indicado proyecto, en categoría "A";

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra u) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en categoría "A" el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA, con CUI N°2494155, con un presupuesto total de S/3'745,630.00 soles y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 2'802,304.73
GASTOS GENERALES	S/ 366,479.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 134,949.76
GASTO EXP.TEC.	S/ 363,223.78
GASTO LIQUIDACION	S/ 10,537.29
OTROS GASTOS OCI	S/ 68,134.50
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3'745,630.00
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	240 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Como unidad ejecutora disponer las acciones que corresponden para el registro conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a los Responsables de la Ejecución Física del PIP materia de aprobación, realicen las acciones que correspondan en conformidad a lo establecido a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE PIMTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PRIMERA ETAPA.

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE